



### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y normativa, según lo dispone el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE:**

### EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE NORMA LA OCUPACIÓN DE LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS Y ÁREAS CONTIGUAS.

Art. 1.- Las instalaciones DE LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS Y ÁREAS CONTIGUAS son de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, ubicado en la ciudad de Macará, parroquia urbana Macará, barrio Luz de América, en la calle Manuel Enrique Rengel Suquilanda y calle 10 de Agosto, frente al Mercado Modelo.

- Art. 2.- LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS disponen de los siguientes comedores y áreas contiguas:
  - 26 comedores;
  - 1 área de bodega;
  - 1 área de SS.HH.
- Art. 3.- Todos los comedores y área de bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, serán destinados para el arrendamiento a personas paturales o jurídicas.
- Art. 4.- Se podrá destinar cualquiera de los comedores o bodega existente, para ser utilizados por otra Institución Pública relacionada con la Administración Municipal o del Estado, previo la firma de un convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos.
- **Art. 5.-** El canon de arrendamiento de los comedores y área de bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, será conforme el siguiente cuadro:
  - 26 comedores, signados del # 1 al # 26, cada uno, en el valor de SEIS, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$6,00), más el IVA en forma mensual.







- 1 área de bodega, con un valor de SEIS, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$6,00), más el IVA en forma mensual.
- 1 área de Servicios Higiénicos de uso público.
- **Art. 6.-** Los comedores y bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, están detallados por número, ubicación y área conforme al Levantamiento Planimétrico que como plano anexamos al presente Reglamento.
- **Art. 7.-** Los contratos de arrendamiento de los comedores y bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, tendrán una duración de **un año.**
- Art. 8.- Se prohíbe la utilización de los comedores y bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, para actos de carácter partidista, o para reuniones azarosas que generen tensiones que menoscaben la unión y tranquilidad de los vecinos.
- **Art. 9.-** Se prohíbe la utilización de los comedores y bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, para fiestas de bautizos, cumpleaños, santos, matrimonios y otros actos bailables de la misma naturaleza.
- **Art. 10.-** En general, se prohíbe la utilización de los comedores y bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, para fines distintos a los indicados en los artículos anteriores.
- Art. 11.- Se prohíbe terminantemente el arrendamiento de los comedores y bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- **Art. 12.-** Se prohíbe a los arrendatarios de los comedores y bodega de LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, subarrendar el Dominio a otras personas. En caso de hacerlo, el contrato de arrendamiento quedará inmediatamente terminado.
- **Art. 13.-** Si algún arrendatario de los comedores y bodega no cumple o cambia el objeto del arriendo, el contrato de arrendamiento queda inmediatamente terminado.
- Art. 14.- Se prohíbe mantener abierto los comedores más allá de las 22h00.
- **Art. 15.-** En caso de existir un comedor o bodega disponible, para su arrendamiento se procederá conforme a lo que disponen los artículos 460 y 461 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.





Art. 16.- La Garantía de cumplimiento, será igual al canon de arrendamiento de un mes del Local o área respectiva, la misma que deberá ser entregada al suscribir el Contrato de arrendamiento.

#### Art.17.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

A los arrendatarios de los comedores y bodega LOS COMEDORES MUNICIPALES ANTIGUOS, se les concede un plazo de treinta días para que suscriban el Contrato de arrendamiento respectivo, que correrá desde el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

#### Art. 18.- DISPOSICIÓN GENERAL. -

Los diferentes convenios y contratos de arrendamiento deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, especificar la garantía, así como también presentar:

- Documentos personales del arrendatario;
- Certificados de conducta y de salud;
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad;
- Solicitud del peticionario;
- Obtener la Patente Municipal, los permisos del Cuerpo de Bomberos, de ARCSA y demás requerimientos de ley.

**Art. 19.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal del Cantón Macará, quedando automáticamente derogadas todas las disposiciones y resoluciones existentes en la Normativa Municipal correspondiente, que contravengan lo aquí incluido.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Macará el DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comuníquese y cúmplase.

r. Alfredo Suquilanda Valdivieso, MSc.

ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ Dr. Paúl Torres Argoti

VICEALCALDE PEL CANTÓN MACARÁ





Sr. Francisco Azuero Astudillo

CONCEJAL

Abg. Jorge Carrión Carrión

CONCEJAL

Sr. José Chamba Paucar

CONCEJAL

Abg. Edwin/Jaramillo Loaiza
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE MACARÁ

Macará - Loja - Ecuador